



Resuelvo:

1. Establécese que el transporte de concentrados de minerales de Plomo y Zinc entre el sitio de almacenamiento denominado Portezuelo y el Recinto Portuario de Antofagasta, deberá realizarse en contenedores herméticamente cerrados que eviten la emisión y derrames de material particulado al ambiente.

2. Establécese que:

- La adopción de cualquier sistema deberá ser aprobado por esta Seremi de Salud.
- La Seremi de Salud mantendrá el monitoreo de las rutas utilizadas para el transporte de concentrados de minerales de Plomo y Zinc, con el objeto de determinar el grado de polución.

3. Apercíbase que el incumplimiento de la presente resolución será sancionado de acuerdo a lo prescrito en el Libro X del Código Sanitario.

4. Establécese que la presente resolución entrará en vigencia 90 días después de la publicación en el Diario Oficial, fecha en que se entenderán derogadas las resoluciones emitidas a las empresas de transporte de concentrados de Plomo y Zinc para el transporte de estos concentrados.- Marcos Madrigal Videla, Secretario Regional Ministerial de Salud Región de Antofagasta.

Ministerio de Energía**MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

Núm. 195.- Santiago, 20 de agosto de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento; ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 0516/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de Referencia			Precio de Paridad US\$/m³
	Inferior US\$/m³	Intermedio US\$/m³	Superior US\$/m³	
Gasolina Automotriz	510,8	583,8	656,7	572,90
Kerosene Doméstico	527,7	603,1	678,4	585,18
Petróleo Diesel	529,1	604,7	680,2	588,79
Petróleo Combustible	399,1	456,2	513,2	450,15
Gas Licuado	310,3	354,7	399,0	337,48

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 23 de agosto de 2010.

Anótese, publíquese y tómesese razón.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo**NOMBRA EN FORMA PROVISORIA Y TRANSITORIA, EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LA LEY N° 19.882, A PROFESIONAL QUE INDICA, EN EL CARGO SEÑALADO**

Santiago, 8 de junio de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 75.- Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el decreto ley N° 1.305, de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el artículo 32, número 10, de la Constitución Política del Estado; los artículos 7, 12 y 13 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 20.407, de Presupuestos para el año 2010; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; D.S. N° 153, (V. y U.) de 1983 y sus modificaciones; lo normado en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882, y

Teniendo presente:

a) Que, a contar del 6 de mayo de 2010, don Juan Francisco Órdenes Daziano, Run. 12.787.623-1, ha presentado la renuncia voluntaria, al cargo de Director

SERVIU grado 4 EUR., en el cual fue nombrado en forma transitorio y provisional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882, de dotación del SERVIU Región del Maule, aceptada por D.S. N° 67 (V. y U.), de 2010.

b) Que, el cargo de Director SERVIU debe ser provisto a través de concurso público, abierto, de amplia difusión, en conformidad a lo dispuesto en los artículos cuadragésimo octavo y siguientes de la Ley N° 19.882.

c) Que, por Oficio N° 161, de 6 de abril de 2010, se solicitó del Servicio Civil el correspondiente llamado a concurso.

d) Que, el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882, señala que de haber cargos de alta dirección vacantes, cualesquiera sea el número de los que se encuentren en esta condición, la autoridad facultada para hacer el nombramiento podrá proveerlos transitoria y provisionalmente, en tanto se efectúa el proceso de selección pertinente, con personas que cumplan con los requisitos legales y los perfiles exigidos para desempeñarlos,

Decreto:

1.- Nómbrase a don Eugenio Diego Delgado De Nordenflycht, Arquitecto, Run. 5.297.079-2, en el cargo de Director SERVIU grado 4 EUR., de dotación del SERVIU Región del Maule, a contar del 6 de mayo de 2010, en la forma establecida en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882, esto es, transitoria y provisoriamente, en tanto finaliza el concurso público, abierto, y de amplia difusión, destinado a proveer dicho empleo.

2.- El señor Delgado De Nordenflycht, tendrá derecho a percibir la Asignación Profesional del artículo 3° del DL. N° 479, de 1974, en el monto que corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 19.185, que sustituyó su modalidad de cálculo.

3.- El funcionario nombrado tendrá derecho a percibir una asignación de alta dirección pública ascendente a un 72% en conformidad a lo señalado en el decreto supremo N° 1.052, de 6 de agosto de 2007, del Ministerio de Hacienda.

4.- Por razones impostergables de buen servicio, el señor Eugenio Diego Delgado De Nordenflycht deberá asumir sus funciones en forma inmediata, sin esperar la total tramitación de este decreto.

5.- El gasto que demande este nombramiento deberá imputarse a la partida 18.27.01, subtítulo 21.01.001, del presupuesto vigente del SERVIU Región del Maule.

Anótese, tómesese razón, regístrese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Magdalena Matte Lecaros, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Andrés Iacobelli del Río, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

**Protección efectiva
a sus derechos de
propiedad industrial**

**Marcas,
patentes de invención,
modelos de utilidad,
dibujos y diseños industriales,
esquemas de trazado o
topografías de circuitos integrados,
indicaciones geográficas y
denominaciones de origen**

**Presentada y aceptada
a tramitación una
solicitud de registro, un
extracto de ésta deberá
ser publicado en el
Diario Oficial**

Infórmese en el
Instituto Nacional de
Propiedad Industrial
www.inapi.cl
Oficinas Atención de usuarios:
Moneda 975 Piso 13

DIARIO OFICIAL - Suplemento Marcas aparece todos los Viernes